

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 03 de Octubre del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha tres de octubre del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 867-2013-R.- CALLAO, 03 DE OCTUBRE DEL 2013.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Escrito (Expediente Nº 01005628) recibido el 03 de setiembre del 2013, por medio del cual doña ALIENS JENNYFER YATACO AURIS solicita reconsideración de matrícula en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas por motivos de salud.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 63º del Reglamento de Admisión, aprobado por Resolución Nº 041-2010-CU, establece que los ingresantes de todas las modalidades del Examen de Admisión, que por cualquier motivo no recaben su Constancia de Ingreso dentro de los plazos establecidos, pierden automáticamente la vacante alcanzada; asimismo, con Resolución Nº 110-2012-CU, se modificó el Cronograma del Proceso de Admisión 2012-II, aprobado por Resolución Nº 039-2012-CU; estableciéndose que la Recepción de Documentos y Entrega de Constancias de Ingreso se realiza del 14 al 18 de enero del 2013; y la entrega Extemporánea de Constancias de Ingreso se realiza del 21 al 25 de enero del 2013;

Que, por Resolución Nº 092-2013-CU, se reconoce a los Ingresantes del Proceso de Admisión 2013-I, encontrándose en el número 52 del listado de ingresantes por la modalidad de Examen General de Admisión de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Sede Cañete, la postulante YATACO AURIS ALIENS JENNYFER;

Que, con Escrito del visto la señorita ALIENS JENNYFER YATACO AURIS señala que habiendo ingresado a la Universidad Nacional del Callao, por razones de salud, se le pasó la fecha de matrícula, por lo que solicita se aplique un fallo justo declarando fundada su petición y se ordene la ejecución de su matrícula; adjuntando copia de los documentos de ingreso y copias de las citas, estudios e informes médicos;

Que, la Directora de la Oficina de Admisión mediante Oficio Nº 184-2013-D-ODA-UNAC de fecha 12 de setiembre del 2013, informa que el expediente de la recurrente se encuentra en dicha Oficina el mismo que fue derivado por la Comisión de Admisión mediante Oficio Nº 441-CDA-2013 el 27 de agosto del 2013, para su custodia porque no tramitó su Constancia de Ingreso, no habiendo presentado la documentación exigida en el Capítulo VII Art. 55º del Reglamento del Concurso de Admisión;

Que, el numeral 64º del Reglamento de Admisión dispone que los ingresantes a la Universidad Nacional del Callao por cualquier modalidad están obligados a matricularse en el Semestre Académico inmediato, de acuerdo al cronograma de matrícula que se publica para tal fin, de lo contrario pierden automáticamente su ingreso a la Universidad. No ha reserva de matrícula para ingresantes en ninguna modalidad y por ningún motivo;

Que, de acuerdo a lo opinado por la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe N° 815-2013-AL recibido el 24 de setiembre del 2013, en este caso la recurrente ha incumplido no solamente con matricularse sino también con recabar su constancia de ingreso a esta Casa Superior de Estudios, no habiendo presentado ninguna documentación exigida en el Capítulo VII, Art. 5° del Reglamento del Concurso de Admisión, habiendo presentado únicamente Hoja de Datos, Carné de Postulante 2013 (Universidad) y Hoja de Identificación; siendo que el dispositivo legal citado prohíbe expresamente la reserva de matrícula para ingresantes por cualquier modalidad y por cualquier motivo;

Estando a lo glosado, al Informe Legal N° 815-2013-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 24 de setiembre del 2013; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la petición de matrícula en la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, Sede Cañete, a doña **ALIENS JENNYFER YATACO AURIS**, al haber perdido la vacante alcanzada, y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Sede Cañete, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Admisión, Comisión de Admisión, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, FIIS, Sede Cañete, OCI, OAL, OGA, OAGRA, ODA, CDA, R.E. e interesada.